



Rionegro,

Usuario
ANÓNIMO
Dirección: PARA PUBLICAR EN LA PAGINA WEB

Asunto: Respuesta escrito CE-20250-2025
Referencia: Expediente: SCQ-131-0713-2025

Cordial saludo:

Por medio de la presente, esta Autoridad Ambiental procede a atender el escrito con radicado CE-20250-2025 del 06 de noviembre de 2025, por medio del cual se denuncia que *“una finca están desarrollando la actividad económica de una marranera sin las medidas necesarias generando fuertes olores ya que lo recogido del galpón lo colocan en la manga y realizan la captación de agua de una fuente hídrica que pasa por la parte baja del predio llegar hasta la vereda el potrero san Vicente en el predio FMI: 0042880 en las coordenadas 75 19 51.817 6 16 12.220”, en los siguientes términos:*

Sea primero indicar que el asunto viene siendo adelantado en el expediente SCQ-131-0713-2025, dentro del cual obran las siguientes actuaciones:

Que el día 28 de mayo de 2025, personal técnico de la Corporación realizó visita técnica, lo cual generó el informe técnico con radicado IT-04260-2025 del 02 de julio de 2025, que concluyó lo siguiente:

- “4.1 La inspección reveló que las instalaciones porcícolas en las coordenadas 6°16’12.48” N y -75°19’49.71” O (antiguas caballerizas) están bien adaptadas para su limpieza gracias a sus pisos de cemento y divisiones de mampostería.*
- 4.2 Actualmente, el predio alberga una actividad porcícola de ciclo completo, con un total de 34 porcinos distribuidos en diez cerdas de cría, ocho cerdos en precebo y dieciséis en ceba. Según el acompañante de la visita, esta actividad se ha establecido en los últimos dos meses como medio de subsistencia.*
- 4.3 El sistema de manejo de residuos en la actividad porcícola inspeccionada se basa en el lavado diario de los corrales. Las aguas residuales resultantes, que consisten en la fracción sólida y líquida (porcinaza), son eficientemente recolectadas y dirigidas a tres tanques de fibra de vidrio, cada uno con 3.000 litros de capacidad. Posteriormente, esta porcinaza es reutilizada para la fertilización de los pastos del predio mediante mangueras.*
- 4.4 Los residuos anatomopatológicos generados en la actividad porcícola son dispuestos mediante enterramiento directo en el predio, sin recibir ningún tipo de tratamiento previo debido a la carencia de infraestructura adecuada para el manejo de la mortalidad. (...)*
- 4.6 La actividad porcícola que se desarrolla en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria FMI: 020-42880, con un total de 34 cerdos, no se considera una actividad de subsistencia. Esto se debe a que, por su escala y la cantidad de animales involucrados, excede los parámetros típicamente asociados con el autoabastecimiento familiar o de pequeña escala, clasificándola más bien como una explotación pecuaria de carácter comercial...”*



Que en atención a lo anterior, mediante oficio con radicado CS-09732-2025 del 09 de julio de 2025, se procedió a requerir al titular del predio con el fin de que realizara entre otras cosas lo siguiente:

- “Mientras se presenta el certificado de usos del suelo, se deberá **SUSPENDER** de manera inmediata la fertilización de los potreros e implementar el manejo de la totalidad de las excretas mediante métodos completamente secos.
- **ABSTENERSE** de realizar el entierro de residuos anatomopatológicos (placentas, ombligos, colas y fetos), debiendo iniciar de inmediato el proceso de compostaje con el fin de que cumpla plenamente con las especificaciones técnicas exigidas para el manejo seguro y ambientalmente adecuado de residuos anatomopatológicos.
- En caso de estar haciendo uso del recurso hídrico, y de no estar legalizada y siempre que la actividad desarrollada sea compatible con los usos del suelo establecidos en el PBOT del municipio **deberá** tramitar y obtener la respectiva concesión de aguas para el aprovechamiento del recurso hídrico. Formato que puede encontrar en el siguiente link <https://www.cornare.gov.co/documentos-deintereses/>
- **TRAMITAR Y OBTENER** el respectivo permiso de vertimiento para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales generadas en el desarrollo de la actividad comercial, siempre y cuando esta sea compatible con los usos del suelo establecidos en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) del municipio. El formato correspondiente se encuentra disponibles en el siguiente enlace: <https://www.cornare.gov.co/documentos-de-interes/>
- **ABSTENERSE** de realizar actividades que generen nuevas o mayores intervenciones sobre los recursos naturales, sin contar con los permisos ambientales respectivos.”

Así mismo, mediante oficio con radicado CS-09730-2025 del 09 de julio de 2025, se remitió el informe técnico IT-04260-2025 al municipio de San Vicente para lo de su competencia en relación con los usos de suelo para el predio.

Que los días 27 de enero y 18 de junio de 2026, personal técnico de la Corporación realizó visita técnica de control y seguimiento con el fin de verificar los requerimientos establecidos en el oficio con radicado CS-09732-2025 del 09 de julio de 2025, lo anterior generó el informe técnico con radicado IT-04218-2026 del 17 de julio de 2026 que concluyó lo siguiente:

“26.1 De acuerdo con las visitas técnicas realizadas al predio identificado con FMI No. 020-42880, se evidenció la imposibilidad de efectuar una verificación directa de las condiciones ambientales asociadas al desarrollo de la actividad porcícola, debido a que el encargado del predio manifestó en ambas oportunidades no contar con autorización para permitir el ingreso del personal a las instalaciones.

26.2 Durante la primera visita se informó que la actividad porcícola continuaba en funcionamiento; sin embargo, no fue posible obtener información adicional relacionada con la cantidad de animales, sistemas de manejo implementados, generación y disposición de residuos, manejo de aguas residuales u otros aspectos ambientales relevantes.

26.3 En la visita de seguimiento realizada el 18 de junio de 2026, el encargado manifestó que, según información suministrada por el propietario, se tenía previsto finalizar la actividad y que ya se había iniciado la venta progresiva de los porcinos existentes como parte del proceso de desmonte de la explotación.

26.4 No obstante, al no haber sido posible el ingreso al predio en ninguna de las visitas realizadas, no se logró corroborar el estado actual de la actividad, las



condiciones de manejo ambiental ni el cumplimiento de las obligaciones o recomendaciones previamente establecidas. La información relacionada con la continuidad o finalización de la actividad corresponde exclusivamente a lo manifestado por el encargado del predio y no pudo ser verificada mediante inspección directa.”

En razón a lo anterior, esta Autoridad Ambiental procederá a realizar los requerimientos correspondientes, por lo tanto, el asunto continuará siendo objeto de control y seguimiento por parte de la Corporación.

Le manifestamos nuestro agradecimiento por su compromiso, si conoce situaciones adicionales que considere debe atender la Corporación, lo invitamos a comunicarse a través de los canales destinados para ello, al correo electrónico cliente@cornare.gov.co o las líneas telefónicas 5461616 ext. 212, 213 y 214.

Atentamente,

JOHN FREDY QUINTERO VILLADA
Subdirector General de Servicio al Cliente
CORNARE

Expediente: SCQ-131-0713-2025

Proyectó: Joseph D 31/07/2026

Revisó: Dahiana A

Técnico: Emilsen D

Dependencia: Servicio al Cliente

